





GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS LFMF/mjm RESOLUCIÓN AFECTA

APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO CON INGENIERÍA ELÉCTRICA IEE LIMITADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "HIDROHAUL: HIDRÓGENO PARA UN TRANSPORTE CERO EMISIONES", CÓDIGO 23PTECUH-251961.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución Afecta N°87, de 2014, modificada por la Resolución Afecta N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que Acuerdo indica; Resolución Afecta N°28, de 2020, de Corfo, que aprobó Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa a Fernando Hentzschel Martínez en el cargo de Gerente de la Corporación; y en la Resolución Exenta RA N°58/321/2019, de Corfo, que le encomienda la función directiva de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante Resolución Afecta N°49, de 2021, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "PROGRAMAS TECNOLÓGICOS", en adelante las "bases".
- La Resolución Afecta N°43, de 2023, de Corfo, que modificó las bases señaladas precedentemente.
- 3. La Resolución electrónica Exenta N°398, de 2023, de Corfo, que determinó la focalización del instrumento singularizado en el considerando 1. precedente. En particular, se focalizó en los siguientes sectores económicos y/o productivos específicos: "Energía" (asociado a sectores productivos) e "Insumos Químicos".
- 4. El aviso publicado el 25 de mayo de 2023 en el diario electrónico cooperativa.cl, por el que se informó del llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado, estableciendo como plazo para presentar postulaciones hasta el 31 de agosto de 2023.







5. Para el llamado a concurso, se determinó lo siguiente:

Porcentaje máximo de cofinanciamiento	Hasta el 60,00% del costo total del Programa.		
Monto máximo de cofinanciamiento	Hasta \$3.500.000.000		
Porcentaje de aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes "nuevo o pecuniarios" y "preexistentes o no pecuniarios")	Al menos un 40,00% del costo total del Programa.		
Porcentaje de aporte "nuevo o pecuniario" mínimo de las entidades participantes	Al menos un 20,00% del costo total del Programa.		
Plazo de duración del Programa	Hasta 5 años.		

- 6. Que el proyecto presentado por el beneficiario, denominado "HIDROHAUL: HIDRÓGENO PARA UN TRANSPORTE CERO EMISIONES" código 23PTECUH-251961, en adelante el "proyecto", fue presentado con fecha 31 de agosto de 2023, esto es, dentro del plazo informado en el aviso singularizado en el considerando 4. precedente, para presentar las postulaciones.
- 7. El Acuerdo N°2.2, adoptado en la Sesión N°399, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile, celebrada el 19 de octubre de 2023, ejecutado por Resolución electrónica Exenta N°1.331, de 2023, de Corfo, en que se resolvió aprobar condicionalmente el cofinanciamiento del proyecto presentado por INGENIERÍA ELÉCTRICA IEE LIMITADA, denominado "HIDROHAUL: HIDRÓGENO PARA UN TRANSPORTE CERO EMISIONES" código 23PTECUH-251961, sujeta al cumplimiento de una de las siguientes circunstancias, dentro del plazo que en cada caso se señala.
 - a) Se autorice, a más tardar el 15 de noviembre de 2023, por parte de la Dirección de Presupuestos, los compromisos que, en mérito de la adjudicación, excedan el presente ejercicio presupuestario, o
 - b) Existan recursos disponibles en el ejercido presupuestario 2024 y se cuente con las autorizaciones que contemple la ley de presupuestos respectiva, lo que no podrá exceder del 30 de abril de 2024.

Asimismo, el Acuerdo referido en el presente numeral estableció determinadas condiciones técnicas y presupuestarias para la ejecución del proyecto que deberán ser observadas por el beneficiario, en caso de verificarse el cumplimiento de alguna de las circunstancias señaladas en los literales precedentes.

- **8.** El Oficio ordinario N°0559, de 22 de febrero de 2024, de la Dirección de Presupuestos, anotado en esa misma fecha con el N°752, en la Oficina de Partes de Corfo, que da cuenta que existen recursos disponibles en el ejercido presupuestario del 2024 y que se dispone con las autorizaciones pertinentes.
- 9. Que, mediante carta oficializada en Oficina de Partes de Corfo con el N°3.483, de 11 de marzo de 2024, la Gerencia de Capacidades Tecnológicas comunicó al beneficiario el cumplimiento de la condición b) establecida en el acuerdo singularizado en el numero 7) precedente, y que el proyecto se aprueba para su ejecución y adjudica el subsidio.
- **10.** La circunstancia de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Corfo bajo el número 67122.
- **11.** La necesidad de aprobar por acto administrativo los convenios de subsidio celebrados con los beneficiarios.





RESUELVO:

1º Apruébase el convenio de subsidio suscrito el 8 de abril de 2024, entre INGENIERÍA ELÉCTRICA IEE LIMITADA y la Corporación de Fomento de la Producción, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

"CONVENIO DE SUBSIDIO PROGRAMAS TECNOLÓGICOS INGENIERÍA ELÉCTRICA IEE LIMITADA Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 8 de abril de 2024, entre la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N°60.706.000-2, en adelante e indistintamente "Corporación" o "Corfo", representada, según se acreditará, por su Gerente de Capacidades Tecnológicas, don Fernando Hentzschel Martínez, cédula de identidad N°16.655.289-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N°921, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; e INGENIERÍA ELÉCTRICA IEE LIMITADA, RUT N°76.132.766-6, en adelante "beneficiario", representado, según se acreditará, por don Jaime Andrés Guerrero Ortiz, cédula de identidad N°15.761.310-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en Lago Llanquihue N° 0237, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

- Mediante Resolución Afecta N°49, de 2021, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "PROGRAMAS TECNOLÓGICOS", en adelante las "bases".
- La Resolución Afecta N°43, de 2023, de Corfo, que modificó las bases señaladas precedentemente.
- 3) La Resolución electrónica Exenta N°398, de 2023, de Corfo, que determinó la focalización del instrumento singularizado en el numeral 1) precedente. En particular, se focalizó en los siguientes sectores económicos y/o productivos específicos: "Energía" (asociado a sectores productivos) e "Insumos Químicos".
- 4) El aviso publicado el 25 de mayo de 2023 en el diario electrónico cooperativa.cl, por el que se informó del llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado, estableciendo como plazo para presentar postulaciones hasta el 31 de agosto de 2023.
- 5) Para el llamado a concurso, se determinó, además, lo siguiente:

Porcentaje máximo de cofinanciamiento	Hasta el 60,00% del costo total del Programa.		
Monto máximo de cofinanciamiento	Hasta \$3.500.000.000		
Porcentaje de aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes "nuevo o pecuniarios" y "preexistentes o no pecuniarios")	Al menos un 40,00% del costo total del Programa.		
Porcentaje de aporte "nuevo o pecuniario" mínimo de las entidades participantes	Al menos un 20,00% del costo total del Programa.		
Plazo de duración del Programa	Hasta 5 años.		

- 6) Que el proyecto presentado por el beneficiario, denominado "HIDROHAUL: HIDRÓGENO PARA UN TRANSPORTE CERO EMISIONES" código 23PTECUH-251961, en adelante el "proyecto", fue presentado con fecha 31 de agosto de 2023, esto es, dentro del plazo informado en el aviso singularizado en el numeral 4) precedente, para presentar las postulaciones.
- 7) El numeral 12. de las bases del instrumento, que establece que en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del Programa y del convenio de





- subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario aplicarán la Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales", aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, de Corfo.
- 8) El Acuerdo N°2.2, adoptado en la Sesión N°399, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile, celebrada el 19 de octubre de 2023, ejecutado por Resolución electrónica Exenta N°1.331, de 2023, de Corfo, en que se resolvió aprobar condicionalmente el cofinanciamiento del proyecto presentado por INGENIERÍA ELÉCTRICA IEE LIMITADA, denominado "HIDROHAUL: HIDRÓGENO PARA UN TRANSPORTE CERO EMISIONES" código 23PTECUH-251961, sujeta al cumplimiento de una de las siguientes circunstancias, dentro del plazo que en cada caso se señala.
 - a) Se autorice, a más tardar el 15 de noviembre de 2023, por parte de la Dirección de Presupuestos, los compromisos que, en mérito de la adjudicación, excedan el presente ejercicio presupuestario, o
 - b) Existan recursos disponibles en el ejercido presupuestario 2024 y se cuente con las autorizaciones que contemple la ley de presupuestos respectiva, lo que no podrá exceder del 30 de abril de 2024.
 - Asimismo, el Acuerdo referido en el presente numeral estableció determinadas condiciones técnicas y presupuestarias para la ejecución del proyecto que deberán ser observadas por el beneficiario, en caso de verificarse el cumplimiento de alguna de las circunstancias señaladas en los literales precedentes.
- 9) El Oficio ordinario N°0559, de 22 de febrero de 2024, de la Dirección de Presupuestos, anotado en esa misma fecha con el N°752, en la Oficina de Partes de Corfo, que da cuenta que existen recursos disponibles en el ejercido presupuestario del 2024 y que se dispone con las autorizaciones pertinentes.
- 10) Que, mediante carta oficializada en Oficina de Partes de Corfo con el N°3.483, de 11 de marzo de 2024, la Gerencia de Capacidades Tecnológicas comunicó al beneficiario el cumplimiento de la condición b) establecida en el acuerdo singularizado en el numero 8) precedente, y que el proyecto se aprueba para su ejecución y adjudica el subsidio.
- 11) El beneficiario, es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto.
- 12) El objeto social o finalidad del beneficiario, que consta en sus estatutos, es el siguiente: "desarrollar las siguientes actividades: Ingeniería conceptual y de detalle para proyectos eléctricos, montajes eléctricos de toda índole, servicios eléctricos y electrónicos, asesoría, proyectos de energías renovables y ahorro energético, proyectos de automatización, importaciones y comercialización de productos eléctricos, servicio técnico en maquinaria, act. empresariales y de profesionales prestadas a empresas NCP, actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades técnicas, actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo, construcción, fab. de aparatos e instrumentos médicos y para realizar mediciones, mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, otras actividades de servicios, servicios informáticos y cualquiera otra actividad relacionada que socios acuerden", el cual es pertinente, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.
- 13) Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las bases, y en conformidad con el contenido del proyecto.
- 14) Por certificado de 8 de abril de 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad de Seguimiento Financiero de la Gerencia General de Corfo, se acredita que el beneficiario se encuentra al día de su obligación de rendir cuenta respecto de otros proyectos vigentes financiados o cofinanciados por Corfo.





SEGUNDO.- Aceptación del subsidio y objeto del convenio.

El beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El objeto del presente convenio de subsidio es regular la ejecución del proyecto ya singularizado, de acuerdo con su versión vigente, cuyo objetivo general es "impulsar la promoción, innovación y el desarrollo de tecnologías y soluciones en el sector logístico transporte, con el objetivo de sustituir combustibles fósiles, y fomentar la demanda local de hidrógeno verde, mediante la validación y reducción de brechas técnico-económicas de un portafolio de proyectos orientados a contribuir a la competitividad, y el crecimiento sostenible de las industrias involucradas. Esto agregando valor verde y sostenible a las mercancías y productos, como valor social desde la validación de la comunidad".

Las actividades específicas del proyecto a que se destinarán los recursos del subsidio, las que deben enmarcarse en las actividades financiables establecidas en el numeral 7 de las bases y presupuestarse en las cuentas definidas en el numeral 4.6.1, de las Bases Administrativas Generales, que se encuentran especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, conforme con lo señalado en el párrafo siguiente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento, son:

- Actividades desarrolladas por el equipo de trabajo del Programa, cuya participación es necesaria y directamente vinculada a la ejecución del mismo, focalizada en todos los proyectos de la cartera.
- Adquisición mediante compra, arriendo, y/o leasing del equipamiento, materiales e
 insumos conducentes a la realización de los desarrollos tecnológicos, para la
 correcta ejecución del Programa. Esto incluye, los costos de envíos (desaduanaje,
 fletes, seguros, entre otros), costos de mantenimiento correctivo y preventivo e
 insumos para la operación. En particular para este programa, se contempla también,
 la definición de requerimientos técnicos, selección y adquisición de la estación de
 recarga de hidrógeno.
- Diseño, adecuaciones, reparaciones o construcciones que sean críticas y necesarias para la ejecución de las actividades del Programa y sus fines. En particular para este programa, se contempla también, la utilización de actuales excedentes de planta producción de hidrógeno mediante electrólisis, infraestructura de suministro de hidrógeno gaseoso para repostaje de amplia gama equipos móviles, centro de mantenimiento especializado para equipos móviles para logística, integración de conectores estándar, instalación y puesta en marcha, generación de protocolos de operación, gestión de la demanda, mantenimiento y supervisión, comunicación y coordinación con proyectos relacionados.
- Actividades relacionadas con la operación, administración y gestión del Programa, para su correcto desarrollo.
- Actividades de desarrollo tecnológico con fines productivos. Esto incluye: Desarrollo
 de prototipos, pilotos tecnológicos y/o PMV (Productos mínimos viables), además
 de valoraciones de tecnología, diagnósticos, contratación de expertos, estudios de
 mercado, generación de modelos de negocios, modelos bioeconómicos,
 empaquetamiento, protocolos, estándares, regulaciones, normativas y búsqueda de
 inversionistas que sean pertinentes y necesarios para la ejecución de este
 programa. En particular para esta iniciativa, se contempla también, desarrollar,
 implementar y validar dos camiones propulsados por celdas de combustible de
 hidrógeno, implementación y mejora de remolques de camión para congelados
 alimentados por hidrógeno, pruebas piloto en almacenes y centros de distribución
 de grúas horquilla.

 Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual e industrial, relativas a los resultados del proyecto, estudios de factibilidad y/o estrategia de protección, presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones,





traducciones y asesorías técnicas y legales. En particular para este programa, se contempla también, estudios que permitan identificar y colaborar con empresas líderes en la producción de hidrógeno mediante electrólisis, buscando acuerdos de suministro a largo plazo, establecer alianzas con infraestructuras de transporte y distribución de hidrógeno, garantizando un suministro constante y eficiente para equipos móviles.

- Actividades de vigilancia y prospectiva tecnológica, transferencia y difusión tecnológica, búsqueda de soluciones a desafíos tecnológicos, data analytics, business intelligence, de generación y fortalecimiento de redes y alianzas nacionales e internacionales.
- Actividades de capacitación y entrenamiento del personal nuevo y/o existente en áreas que sean pertinentes para el Programa, así como en ámbitos de desarrollo y transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento. En particular para este programa, se contempla también, promover la adopción de yard-trucks alimentados con hidrógeno mediante incentivos fiscales o subvenciones, y ofrecer capacitaciones sobre su uso eficiente, organizar talleres y seminarios para presentar las ventajas y aplicaciones de las Tecnologías de Utilización del Hidrógeno en la Industria (TUAHI), creando un espacio de diálogo y retroalimentación.
- Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos del subsidio.

Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto, será aquella que dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (subsidio de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia a proyecto o programa se entenderá realizada la versión vigente del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1.1. de las bases, durante la ejecución del proyecto y, en mérito del avance y grado de cumplimiento de sus objetivos, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas podrá exigir la conformación de una nueva persona jurídica, la cual pasará a ser el nuevo beneficiario del proyecto, circunstancia que el beneficiario declara conocer y aceptar expresamente.

TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.

Las actividades contempladas en el respectivo proyecto, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán ejecutarse y realizarse por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **54 (cincuenta y cuatro) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio de subsidio, o del último acto administrativo si corresponde, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **36 (treinta y seis) meses** adicionales. La solicitud de prórroga, dirigida a Corfo, deberá estar fundada y ser presentada por el beneficiario con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

La ejecución del proyecto se divide en tres Etapas. La Primera Etapa tiene una duración de hasta 12 (doce) meses, la Segunda Etapa tiene una duración de hasta 30 (treinta) meses, y la Tercera Etapa tiene una duración de hasta 12 (doce) meses.

Al término de cada etapa, el Programa será evaluado para definir su continuidad hacia la etapa siguiente. La decisión de continuidad será adoptada por el respectivo Subcomité.

Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo novena del presente convenio, y al numeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.







CUARTO.- Subsidio de Corfo.

Corfo concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta \$3.250.000.000.- (tres mil doscientos cincuenta millones de pesos), equivalente al 56,00% de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

QUINTO.- Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de \$2.553.571.429.- (dos mil quinientos cincuenta y tres millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos) de los cuales \$1.199.017.857.- (mil ciento noventa y nueve millones diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete pesos), corresponden a aportes pecuniarios.

El beneficiario será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza ("nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado", según corresponda), en atención a lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

Asimismo, el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, si corresponde.

SEXTO.- Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado del proyecto es la suma de \$5.803.571.429.- (cinco mil ochocientos tres millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos).

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el subcomité, reflejado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el subsidio.

SÉPTIMO.- Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio son:

- a) La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio.
- b) La entrega de los documentos de garantía, si correspondiere.
- c) Acreditar estar al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - el impuesto global complementario o el impuesto único establecido en el N°1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tratándose de personas naturales o, del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas.
- d) La certificación de que el beneficiario, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, y que se hayan incorporado todos los antecedentes requeridos y que éstos se encuentren actualizados.

Corfo hará entrega de la cuota inicial una vez verificadas las condiciones Corfo señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las







actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del subsidio estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

OCTAVO.- Garantías.

El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

- a) Garantía por anticipos: Con anterioridad a cada cuota del subsidio se deberá entregar, por el beneficiario, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)", debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo con el calendario establecido en la cláusula duodécima del presente convenio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.
 - El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases y en el presente convenio de subsidio, la obligación de usar el subsidio respetando el porcentaje máximo de cofinanciamiento aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.
- b) Garantía por fiel cumplimiento del convenio: Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por un valor correspondiente, al menos, al 0,5% del subsidio a entregarse durante la respectiva etapa. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)". Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de subsidio, y deberá tener una vigencia de, al menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de término de la respectiva etapa y/o de la fecha de entrega de informe final, según corresponda. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Los documentos de garantía - por anticipo y/o fiel cumplimiento del convenio - deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a Corfo prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de Corfo.





Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por "el correcto uso del anticipo del subsidio entregado" (en el caso de la garantía por anticipos), o por "el fiel cumplimiento del convenio de subsidio" (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO.- Seguimiento del proyecto.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución de éste de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

DÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el beneficiario y demás participantes que correspondan deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

UNDÉCIMO.- Informes.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes, de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que Corfo disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de subsidio.





Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a Corfo para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que obre en su poder, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, Corfo decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al beneficiario para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el beneficiario en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del subsidio y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, Corfo podrá solicitar a los beneficiarios, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios si así Corfo lo dispone. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

DUODÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del subsidio.

Habiéndose verificado por Corfo las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, el subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo (cuota 1)	\$900.000.000
Informe de Gestión técnica	Mes 4 de ejecución	Mes 4 de ejecución	N/A	N/A
1° de avance e informe de continuidad	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 12 de ejecución.	Cuota 2	\$750.000.000
2° de avance	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 24 de ejecución.	Cuota 3	\$800.000.000
3° de avance e informe de continuidad	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 42 de ejecución.	Cuota 4	\$800.000.000





4° de avance	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 48 de ejecución.	N/A	N/A
Final	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto	Dentro de los 60 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	N/A	N/A

Al mes 3 (tres) de ejecución del programa, se deberá entregar a Corfo para su validación, el perfil de los más altos cargos directivos y/ o administrativos del programa tecnológico (incluyendo el o la gerente general, de corresponder), junto con el protocolo de selección, contratación y descripción del cargo.

Se deberá entregar un informe de gestión técnica, al mes 4 (cuatro) de ejecución del programa, que dé cuenta de los siguientes ajustes de alcance técnico, modelo de gestión y gobernanza, y marco presupuestario:

1) Ajustes del alcance técnico del programa:

- i. Formalización del rol de los fabricantes originales de equipos (OEMs) que participan en la formación del ecosistema de vehículos propuestos.
- ii. Definición detallada y formalización del modelo de camión que se va a reconvertir (o, al menos, precisar criterios y etapa del proyecto en que esto se definirá), así como incorporarlo en el cronograma los tiempos de homologación respectivos.
- iii. Definición detallada del índice de madurez tecnológica de la cartera de proyectos final, con el fin de precisar los alcances de los desarrollos tecnológicos propuestos y su grado de adicionalidad.

2) Aspectos relativos al modelo de gestión y gobernanza:

- Adecuación de la dedicación horaria de cada integrante del equipo de trabajo de cada proyecto técnico del portafolio, de tal forma que, a lo menos, corresponda al 50% de la dedicación horaria real por cada integrante.
- Incorporación de recurso humano el cual debe acreditar experiencia en la reconversión a hidrógeno de vehículos más complejos, como camiones de ruta.
- iii. Presentación de una propuesta ajustada que regule de forma clara y precisa la titularidad y condiciones de uso de los derechos de propiedad intelectual, industrial y demás activos intangibles, propios o de terceros que serán aportados al proyecto, como aquellos que se generen a partir de la ejecución de este, y, además, se deberá regular la repartición de sus beneficios, el uso de los resultados y resolución de posibles conflictos. Además, se deberá precisar si las tecnologías que se adoptarán y adaptarán tienen derechos de propiedad intelectual vigentes y como se gestionarán, así como la asignación de un presupuesto para la protección de la propiedad intelectual, industrial y demás activos intangibles (no solo restringido a patentamiento, sino que considere todo tipo de protección).
- iv. Incorporación de un mecanismo de vigilancia tecnológica permanente relativo a los componentes a desarrollar durante la ejecución del programa.
- v. El Consejo Estratégico deberá empezar a operar antes de la entrega del informe de gestión técnica, toda vez que éste debe validar previamente la propuesta ajustada. Su conformación debe procurar ser equilibrada entre representantes de coejecutores, asociados (la industria), y con participación territorial.
- vi. Entrega de una propuesta de política de género a considerar durante la ejecución del programa. Además, en particular, en los Consejos Técnicos y





- Estratégicos deberá promoverse la participación de mujeres como consejeras, representantes de los participantes del programa.
- vii. Convocar a un representante de entidades públicas y/o privadas atingentes a la temática del programa, a participar en el Consejo Estratégico y en el Consejo Técnico (pueden ser representantes distintos).
- viii. Detalle del mecanismo de transferencia tecnológica relativo a las tecnologías, productos y servicios a desarrollar durante la ejecución.

3) Aspectos relativos al marco presupuestario:

- Ajuste del presupuesto del programa de acuerdo con las consideraciones técnicas y presupuestarias, en especial de aquellos componentes donde se debe focalizar el alcance técnico de las actividades.
- ii. Entrega del presupuesto asociado al portafolio de proyecto, con el detalle de cada ítem de gastos por cuenta y fuente de financiamiento, detallando e individualizando (en particular en el P0) cada integrante del equipo de trabajo a participar en cada proyecto del portafolio.
- 4) Complementación del plan de trabajo para la primera etapa que considere los ajustes técnicos, de gobernanza y presupuestarios descritos en los números 1), 2) y 3) precedentes detallando, además, las metodologías de experimentaciones y obtención de resultados, cuando corresponda.
- 5) Elaboración de un marco lógico del programa ajustado, que relacione su objetivo general y específicos, con los resultados intermedios y finales de cada proyecto, detallando las metas o hitos en base anual, con sus indicadores y medios de verificación.
- 6) Actualización del plan de evaluación y mitigación de riesgos que considere situaciones, tales como, cambios regulatorios, resultados parciales adversos u otras situaciones que afecten la viabilidad de uno o más de los desarrollos propuestos o que impliquen modificar el marco lógico.

La verificación del cumplimiento de los elementos que componen el informe de gestión técnica corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo.

En el primer informe de avance, además de los contenidos establecidos por bases, se deberá reportar en profundidad sobre los siguientes aspectos:

- i. Ajustes al portafolio de proyectos, validados por la gobernanza, que permita mantener su foco estratégico (proyección de largo plazo, sostenibilidad, cambio climático, entre otros), considerando su relevancia frente a nuevas oportunidades de mercado o desarrollos tecnológicos, y sinergias posibles con otras iniciativas de desarrollo tecnológico e innovación en los sectores.
- ii. Presentación de una propuesta acabada de transferencia tecnológica y modelo de negocios asociada a los resultados del programa, que asegure su transferencia y difusión a mayor cantidad de usuarios.
- iii. Reporte que dé cuenta de la operación en régimen de la gestión del proyecto y del sistema de seguimiento y monitoreo (SSM) establecido por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, el cual deberá ser actualizado semestralmente por el programa.
- iv. Plan de vinculación del programa con otras áreas de negocios e instrumentos de Corfo, así como Gobiernos Regionales, y otros fondos

La verificación del cumplimiento de los elementos precedentemente señalados, así como de aquellos indicados en la letra b) del numeral 10 de las bases, corresponderá a la





Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El beneficiario y coejecutor(es), deberá(n) dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado. La continuidad en la entrega de recursos del subsidio quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

Corfo, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del subsidio, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2024, o de las instrucciones dictadas al efecto por el Ministerio de Hacienda, o de lo dispuesto en los convenios de subsidio suscritos entre Corfo y el beneficiario, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado. En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo cuarta o vigésimo quinta del presente convenio.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Dirección del proyecto.

Para dirigir y ejecutar el proyecto, el beneficiario, además de su representante, actuará por intermedio del "director del proyecto", quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo y podrá, en dicho contexto, presentar solicitudes y dar respuesta a los requerimientos de Corfo.

El nombre del (de la) director(a) del proyecto y el del (de la) director(a) alterno(a), así como su sustitución, deberán ser oportunamente ingresados por el beneficiario en la última versión del Proyecto a través del SGP. El (la) director(a) alterno(a) del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Asimismo, se mandata al (a la) director(a) del proyecto y al(a la) director(a) alterno(a), para que, indistintamente, remitan los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el beneficiario con Corfo en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al subsidio adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.





DÉCIMO QUINTO.- Rendiciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que Corfo disponga al efecto.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

No podrán destinarse recursos del subsidio a inversiones en el Mercado de Capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el beneficiario, inversiones en bienes de capital no determinantes - a juicio de Corfo - para el proyecto, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El beneficiario y coejecutor(es), deberá(n) utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos del subsidio, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por Corfo. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse a Corfo en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo sólo reconocerá la cotización de menor valor.

Corfo rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva. Corfo rechazará los respectivos gastos.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, sobre adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Modificaciones del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo, o bien, previa solicitud del beneficiario.

En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Previa solicitud fundada del beneficiario, Corfo resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.







Al momento de la revisión del respectivo informe, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por Corfo, y dichas reasignaciones no excedan del 30% del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO OCTAVO.- Cambios de integrantes del equipo de trabajo y personal de los participantes dedicado al proyecto.

Se deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el equipo de trabajo y el personal comprometido por los participantes. Se podrá cambiar a los directores de proyectos y a los miembros del equipo de trabajo principales identificados como tales, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos o no tienen la misma formación y/o experiencia de aquellos a quien reemplazan. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente a la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazase todos o algunos de los reemplazantes, se deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad, formación y/o experiencia necesaria y de esta forma, se determine que el proyecto no podrá obtener los resultados esperados o seguir ejecutándose bajo parámetros razonables, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta del presente convenio.

Para efectos de rendición, se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

DÉCIMO NOVENO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del beneficiario, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al beneficiario.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el beneficiario realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

VIGÉSIMO.- Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de los beneficiarios no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El beneficiario autoriza a Corfo, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:



CORFO



- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con Corfo y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para que éstos puedan cumplir con el proyecto, su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
- i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, según corresponda.
- j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- k) De conformidad a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 24 de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar en su sitio electrónico:
 - i. el proyecto.
 - ii. el presupuesto adjudicado.
 - iii. el convenio asociado.
 - iv. los estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
 - v. la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales.
 - vi. los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta del presente convenio. Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo directamente o a través de un tercero.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases particulares.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término del plazo de ejecución de actividades.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual





se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al beneficiario la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO TERCERO.- Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de subsidio, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo cuarta y vigésimo quinta siguientes.

VIGÉSIMO CUARTO.- Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario y/o intermediario, en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula décimo tercera precedente.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta. Una vez revisado este informe, el beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de subsidio y en el en el último párrafo del numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. Corfo hará efectiva las garantía por anticipos si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO QUINTO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:







- a) Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c) No informar el beneficiario oportunamente a Corfo, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décimo tercera precedente, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que el éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- g) En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h) Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de Corfo, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de Corfo, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sea suficiente para enterar la totalidad del subsidio que deba reintegrar el beneficiario, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

Asimismo, si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento que obre en poder de Corfo.

VIGÉSIMO SEXTO.- Modificaciones del convenio de subsidio.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de subsidio deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de Corfo y seguir la tramitación que corresponda.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Término del convenio de subsidio.

El convenio de subsidio se entenderá terminado sólo una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del subsidio que corresponda, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al convenio.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.

El beneficiario y coejecutor(es), será(n) dueños de los equipos y bienes adquiridos mediante recursos del subsidio.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario y/o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás





participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.9 de las bases, durante la ejecución del proyecto, Corfo podrá introducir modificaciones a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual, industrial y de los derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales, según corresponda, que se derive de la ejecución de las actividades del mismo proyecto, situación que deberá quedar estipulada en los respectivos acuerdos que suscriban los participantes en relación con estas materias.

VIGÉSIMO NOVENO.- Obligaciones generales.

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.). Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por Corfo deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

TRIGÉSIMO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El beneficiario podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que el beneficiario lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.





TRIGÉSIMO QUINTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don Fernando Hentzschel Martínez, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la Resolución Afecta Nº87, de 2014, modificada por la Resolución Afecta Nº88, de 2016, ambas de Corfo; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que lo nombra en el cargo de Gerente de la Corporación; y en la Resolución Exenta RA N°58/321/2019, de Corfo, que le asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas.

La personería de don Jaime Andrés Guerrero Ortiz para actuar en representación del beneficiario, consta de certificado de estatuto actualizado de la sociedad, emitido con fecha 6 de marzo de 2024, por el Registro de Empresas y Sociedades.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte."

Firmado:

Nombre

JAIME ANDRÉS GUERRERO ORTIZ

Cargo

Representante

Beneficiario:

INGENIERÍA ELÉCTRICA IEE LIMITADA

Nombre

FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ Gerente de Capacidades Tecnológicas

Cargo Institución

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

2º Imputación: Hasta la suma de \$900.000.000.- (novecientos millones de pesos) a la asignación 24.01.121 "Transferencia Tecnológica" del Programa 07 "Desarrollo Productivo Sostenible", del presupuesto de Corfo para el año 2024, y el remanente a la asignación que corresponda, siempre que se consulten recursos para ello en los presupuestos de los ejercicios posteriores y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.

Anótese, tómese razón, notifíquese y archívese.

MACARENA ALJARO INSOTROZA Gerente de Capacidades Tecnológicas (S)

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN